CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL LAB Y TRUVALU ENTERPIRSES

Entre los suscritos, **CROWD INNOVATION LAB S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca (Colombia) en la Calle 4B Nro. 35A-11, identificado(a) con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900911193-7 Representada legalmente por MARTIN QUIJANO JATTIN, mayor de edad, identificado con la C.C. No.1.107.057.694 quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA** y AGRIBUSINESS BOOSTER B.V - TRUVALU, una empresa privada responsabilidad limitada organizada y existente según las leyes de los Países Bajos, con su sede corporativa en Utrecht - Países Bajos y su domicilio oficial en Joseph Haydnlaan 2a, 3533 AE Utrecht, registrado en el Registro de Comercio con el número 64708640 ("ABB BV"), Representada Legalmente por PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con Pasaporte Boliviano No.4308308 quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

CONSIDERACIONES

1. **El LAB** es un ecosistema de emprendimiento enfocado en integrar emprendedores, start-ups, PYMES, prestadores de servicios y empresarios, a través de conexiones de valor y dinámicas de colaboración.
2. **TRUVALU** es una empresa de desarrollo dentro de ICCO GROUP BV que construye cadenas de valor de agronegocios y agronegocios inclusivos en países emergentes, formando un ecosistema que respalda a las pequeñas y crecientes empresas agroalimentarias para escalar la cadena de valor mediante el acceso a capital, habilidades y conocimiento, así como a las redes y mercados (internacionales).
3. **CREAME** es una Incubadora de Empresas que durante su trayectoria ha sido una institución transformadora del emprendimiento en la región mediante el acompañamiento y aceleración de empresas en etapa temprana, llevando a cabo desde programas de formación en emprendimiento y consultoría en el desarrollo empresarial, hasta la operación de complejos modelos que buscan la incorporación de las empresas en los mercados internacionales y el acceso a fuentes de financiación no tradicionales.
4. ICCO y Truvalu presentaron un Programa - Rural Paz -a la Unión Europea el cual fue aprobado en Febrero de 2018teniendo como objetivo contribuir a la construcción de una paz estable y duradera en la implementación del Acuerdo de Paz mediante el estímulo de la actividad económica local, la participación popular en la gestión territorial y la difusión de una cultura de paz y derechos. En este marco, Truvalu se encargó de preparar uno de los capítulos del proyecto que apunta a mejorar el ecosistema empresarial en 2 departamentos en Colombia que se están recuperando del conflicto en ese país (Nariño y Putumayo), a través de aceleración de las empresas agroalimentarias.
5. Con este fin Truvalu ejecutará el Proyecto mencionado a través de dos ejecutores locales en Colombia, El Lab y Creame, aportado de esta forma a mejorar el ecosistema de emprendimiento y trasfiriendo metodologías y conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos del Proyecto de la Unión Europea.

6. Que conforme a lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto:En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a aunar esfuerzos para usar, entrenar y ejecutar un Programa de Aceleración de agro-negocios en Colombia de forma conjunta entre El Lab, Creame y Truvalu en el marco de la implementación del Proyecto Rural Paz, el cual está destinado a mejorar el ecosistema de negocios y consolidar la producción de cadenas agroalimentarias en los Departamentos de Nariño y Putumayo.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Autorización de uso de la metodología de Aceleración de **CREAME** y entrenar la metodología de aceleración de agronegocios de **TRUVALU.**
- Diseñar de forma conjunta, entre el equipo receptor de **El Lab** y **CREAME** la convocatoria y proceso de selección de las empresas, determinando alcances, responsabilidades y roles.
- Hacer seguimiento al proceso de convocatoria y selección de las empresas.
- Acelerar seis (6) empresas seleccionadas en los componentes definidos para el programa.
- Coordinar con el equipo de transferencia el proceso de aceleración de las empresas seleccionadas y lideradas.

1.2. DEFINICIONES

Equipo Receptor: Equipo de trabajo designado por EL LAB para recibir la autorización de uso y entrenamiento.
Autorización de uso: entrega y adaptación de la metodología de aceleración registrada por **CREAME** al equipo receptor.
Entrenamiento: capacitación desarrollada con el equipo receptor para aplicación y uso de la metodología de selección y perfilación del programa de aceleración de TRUVALU.

1.3. METODOLOGÍA

A. Fase 1: Autorización de uso y entrenamiento: Uso de la metodología de Aceleración de **CREAME**, capacitar y entrenar en el proceso de aceleración de agronegocios de **TRUVALU.**

En esta fase, **CREAME** a través de su equipo de trabajo, interactúa con el equipo de trabajo del Equipo Receptor, quien recibe el modelo para desarrollar una autorización de uso integral de su *Know-how* y de su experiencia. Así mismo, **CREAME** dotará a **El Lab** con una caja de herramientas (toolkit) propiedad de **CREAME** para facilitar sus actividades.

El Equipo Receptor recibirá la autorización de uso del modelo de Aceleración de **CREAME** y un entrenamiento en el proceso de aceleración de agro-negocios de**TRUVALU** para seleccionar y evaluar financieramente las inversiones.

Este proceso se realizará durante una semana completa y continua de forma presencial en las instalaciones del equipo receptor en **EL LAB** Cali.

B. Fase 2: Diseño de convocatoria y Selección

Objetivo: Diseñar de forma conjunta, entre el equipo de **El Lab y CREAME** el proceso de convocatoria y selección de las empresas, determinando alcances, responsabilidades y roles.

Descripción: Diseño del proceso de convocatoria y selección, incluidos los términos de referencia, teniendo en cuenta el campo de acción y roles de **El Lab y CREAME**.

Entregables:

- Plan de trabajo para convocatoria.
- Términos de referencia de la convocatoria.

C. FASE 3: Convocatoria

Objetivo: Ejecutar y diseñar un plan que permita la identificación de seis (6) empresas a nivel nacional para aceleración por parte de **El Lab**.

Descripción: Consiste en el diseño de un plan de comunicaciones y una estrategia comercial para la identificación de las empresas.

Fase 4: Aceleración

Objetivo: Acelerar seis (6) empresas seleccionadas en los componentes definidos para el programa.

Descripción: En este componente estará liderado por **El Lab** y coordinado con Truvalu y el equipo de CREAME que podrá participar de forma presencial o virtual en el proceso de aceleración de seis empresas (6) empresas seleccionadas.

La no asistencia del equipo de CREAME no es una condición para realizar la programación de las sesiones.

Este programa de aceleración permite a las empresas profesionalizar procesos, equipo de trabajo y acelerar la curva de crecimiento.

Actividades clave.

- ✓ Una (1) sesión de diagnóstico mapeo empresarial para las seis (6) empresas
- ✓ Hasta cuatro (4) sesiones de direccionamiento estratégico con seis (6) empresas
- ✓ Hasta diez (10) sesiones de estructuración comercial con seis (6) empresas
- ✓ Hasta cinco (5) sesiones de estructuración financiera con seis (6) empresas
- ✓ Reuniones de empalme y seguimiento con equipo de consultores
- ✓ Reuniones de seguimiento con dirección regional del programa

Consideraciones

- ✓ Las empresas ubicadas en Valle del Cauca, tendrán el 100% de las sesiones de forma presencial. Las empresas ubicadas por fuera del Valle del Cauca, tendrán de las veinte (20) sesiones en total el 30% de forma presencial en su ciudad de domicilio y el 70% restante de forma virtual.
- ✓ El proceso de estructuración financiera no incluye acompañamiento en el proceso de negociación de la inversión, esto implica un valor adicional.
- ✓ El contrato generado de acuerdo a esta propuesta tendrá una duración de un año y seis meses, de los cuales, hasta un año máximo será destinado a acelerar las empresas. De cualquier modo la aceleración no podrá sobrepasar el término del contrato entre **El Lab y TRUVALU**. En caso de sobrepasar la fecha de finalización del contrato, se generarán costos adicionales valorados al momento de la fecha de cierre del contrato y según acuerdo entre las partes.
- ✓ **TRUVALU** cuenta con un (1) mes para el proceso de revisión y validación del entregable del modelo financiero. Correcciones o reuniones posteriores al plazo máximo implican costos adicionales.
- ✓ **TRUVALU** cuenta con cinco (5) días hábiles para el proceso de revisión, validación y aprobación de casos de negocio BCM, con el fin de dar agilidad al proceso de selección de las empresas.

Entregables

- Entregable direccionamiento estratégico para seis (6) empresas
- Entregable estructuración comercial para seis (6) empresas
- Entregable estructuración financiera para seis (6) empresas: Modelo Creame & Modelo Truvalu.
- Investment proposal para seis (6) empresas
- Informe de avance trimestrales
- Informe de cierre para seis (6) empresas

F. Fase 6: Monitoreo

Objetivo: Coordinar con el equipo de CREAME que dio el entrenamiento en el proceso de aceleración de las empresas seleccionadas y lideradas.

Descripción: Esta fase consiste en un acompañamiento virtual por parte de **CREAME** a **El Lab** para resolver inquietudes, fortalecer conceptos, ampliar información sobre las demás empresas acompañadas por el equipo receptor de forma independiente al componente de aceleración, y puede desarrollarse de forma simultánea al componente aceleración.

Actividades clave

- Revisión de entregables elaborados por el equipo de **El Lab** de dos (2) empresas
- Un máximo de diez (10) horas virtuales que pueden ser usadas en:
 - ✓ Seguimiento a avance de las empresas
 - ✓ Resolver inquietudes sobre entregables, sesiones, alcance, diligenciamiento de formatos

Entregables

- Actas de sesiones virtuales

SEGUNDA: Compromisos de las partes:Con la firma del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

Compromisos de TRUVALU:

1. Realizar el desembolso de los recursos para la realización de las etapas propias del convenio, los cuales se establecieron por un valor de Setenta y tres mil novecientos veinte y seis Euros **(EUR. 73.926),** conforme se detalla en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
2. Facilitar los medios y las herramientas necesarias para desarrollar el proceso de transferencia metodológica de **Truvalu y CREAME** al equipo receptor.
3. Desarrollar satisfactoriamente la transferencia de la metodología de **Truvalu y CREAME** al equipo receptor. Brindar la documentación requerida para el proceso y el plan de acción para dicha transferencia.
4. Autorizar el uso de la metodología, documentación y procesos para el diseño y la ejecución de un Programa de Aceleración de Agro negocios en Colombia.
5. Realizar el seguimiento y evaluación periódica al Convenio y definir las acciones que considere más efectivas para lograr el resultado final esperado.
6. Ejercer la supervisión del Convenio, designando la persona que se encargará de la misma.

Compromisos de El Lab

1. Recibir los recursos aportados por **TRUVALU**, necesarios para el uso de la metodología de aceleración a EL LAB, según lo descrito en este Convenio.
2. Destinar los recursos recibidos como aporte a las fases y en los montos previamente determinados en la propuesta presentada a **TRUVALU**.
3. Cumplir con todos los requisitos, etapas y módulos (alineacion, operación y monitoreo) para que el equipo designado logre completar satisfactoriamente la transferencia metodológica por parte de **CREAME - TRUVALU. El Lab** debe garantizar los espacios adecuados para el desarrollo de las distintas sesiones y rendir un informe de la transferencia metodológica realizada.
4. Identificar en una exploración preliminar, dos (2) casos de estudio (empresas) que puedan ser analizados e intervenidos durante el proceso de transferencia metodológica. Estas empresas, deben cumplir con el perfil definido por CREAME - TRUVALU.
5. Atender oportunamente las recomendaciones del Supervisor del Convenio.
6. Proveer los recursos técnicos y tecnológicos que requiera para el desarrollo del Convenio, el cual deberá ser ejecutado con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera.
7. Definir de manera conjunta con **CREAME – TRUVALU**, el perfil de las empresas que será requerido para el diseño del proceso de convocatoria para participación del programa de aceleración (diseñar los respectivos términos de referencia de la convocatoria).
8. Realizar el proceso de selección de las empresas participantes del programa junto con EL LAB.

9. Conformar un equipo de trabajo con capacidad técnica y suficiente conocimiento para llevar a cabo la ejecución del presente Convenio. Dicho equipo debe cumplir con los requerimientos establecidos para cada uno de los perfiles.
10. Construir un informe completo de caracterización de las empresas seleccionadas. Para dicho informe, se deben adelantar las visitas presenciales, en la construcción de los "Intake Form" y "Business Case Memorandum" de cada empresa seleccionada.
11. Aplicar la metodología de aceleración de Truvalu con las 6 empresas seleccionadas: este proceso, para cada empresa se compone de: a) Una (1) Sesión de diagnóstico empresarial, b) Cuatro (4) sesiones de direccionamiento estratégico, c) Diez (10) sesiones de estructuración comercial, d) Cinco (5) sesiones de estructuración financiera, e) Reuniones de empalme y seguimiento.
12. Desarrollar una estrategia de acompañamiento y monitoreo posterior al proceso de aceleración, con cada una de las empresas que hicieron parte del proceso. El informe de este proceso de monitoreo debe hacer seguimiento de los indicadores clave establecidos para la evaluación de las empresas.
13. Hacer uso apropiado de los recursos aportados por **TRUVALU**. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente.

TERCERA. Valor: El valor total del Convenio asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS (EUR. 73.926)**, suma que será aportada a **El Lab** por parte de **TRUVALU.** Ésta suma será liquidada con la tasa de cambio del Euro frente al Peso Colombiano (COP), establecida por el mercado de divisas para el día de la firma del presente convenio.

PARÁGRAFO 1. El valor incluye logística de desplazamiento a las empresas aceleradas, que se identifiquen fuera de Valle del Cauca, teniendo en cuenta un mix de sesiones virtuales y presenciales mencionadas en las consideraciones de la fase 5 Aceleración.

PARÁGRAFO 2. Este valor no incluye impuestos por lo que, en caso de generarse pago a nivel nacional, de debe aumentar el IVA del 19%.

CUARTA. Forma de desembolso: TRUVALU pagará los recursos objeto del presente Convenio, de la siguiente manera:

4.1. El monto de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (EUR. 36.963),** en el acto de firma del presente Convenio. Con este primer desembolso, se realizará el proceso de establecimiento del equipo receptor, convocatoria, diagnóstico y mapeo empresarial y aceleración de 3 empresas seleccionadas.

4.2. El monto de **VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO EUROS(EUR. 29.571),** una vez que se haya realizado la verificación de una ejecución de al menos 80% de las actividades planificadas en el primer desembolso, la cual será validada con la aprobación de los entregables correspondientes a la fase. El segundo desembolso tiene por objeto la aceleración de 3 empresas seleccionadas en el proceso.

4.3.Una vez culminado el proyecto Rural Paz se realizará el pago final de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (EUR. 7.392)**, correspondiente al 10% del total del presente Contrato, una vez aceptado el informe Final presentado por **El Lab.**

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto sobre el cumplimiento del presente Convenio, en caso que no haya necesitado el uso del 100% de los recursos entregados por **TRUVALU, El Lab** se compromete a reembolsar a **TRUVALU** los recursos no ejecutados.

QUINTA. Duración: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 18 meses contados a partir de su fecha de suscripción del presente Convenio.

PARÁGRAFO: En caso de ser necesario, el plazo anteriormente indicado podrá ser ampliado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción de un Otrosí.

SEXTA. Mecanismos de Coordinación y Seguimiento: Con el objetivo de realizar el seguimiento eficiente y oportuno del presente Convenio en general y de las actividades específicas que de este se desprenden, se acuerdan los siguientes puntos de coordinación y seguimiento:

- Las personas encargadas de la coordinación del presente Convenio y sus actividades serán el Director de El Lab y el Director General de **TRUVALU** Sudamérica. Ambas partes pondrán a disposición sus equipos técnicos con el objetivo de implementar las actividades propias del presente Convenio.
- Se llevarán a cabo por lo menos dos reuniones desde la firma del Convenio para establecer el cronograma de actividades y hacer una evaluación del Convenio.
- **El Lab** presentará informes bimensuales de avances narrativos y financieros para realizar el respectivo seguimiento por parte de **TRUVALU.**
- La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Director General de **TRUVALU** Sudamérica, el Controller de Truvalu en Holanda y por el Oficial Financiero de ICCO Colombia, profesional de **TRUVALU.**

SÉPTIMA. Propiedad Intelectual. Por virtud del presente Convenio, cada parte utiliza sus metodologías de intervención de acuerdo con el objeto del presente Convenio. Por tal motivo, los derechos de Propiedad Intelectual recaen en quien los sustente.

OCTAVA. Confidencialidad. Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, toda la información que se obtenga en desarrollo del mismo es de carácter confidencial y no podrá ser divulgada sin previa autorización expresa de la parte que la dispone, sin perjuicio de la obligación de suministrar a la autoridad competente todas las informaciones que solicite a través de una orden judicial, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

NOVENA. Modificaciones al Convenio. Las partes podrán modificar el contenido de este Convenio, previo consentimiento de las mismas, el cual deberá constar siempre por escrito.

DÉCIMA. Fuerza Mayor y Caso Fortuito: El Lab quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones convencionales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control de **El Lab**

y que no implique falta o negligencia de éste. Para efectos del Convenio, se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana

DÉCIMA PRIMERA. Terminación del Convenio: Además de las causales extintivas establecidas por la ley, este Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

1.Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones estipuladas en este Convenio o en la ley, caso en el cual terminará de manera inmediata, precia comunicación por escrito, enviada por la parte cumplid a ala parte incumplida.
3. Por liquidación de cualquiera de las partes.
4. Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio.
5. Por decisión unilateral de una de las partes en cualquier tiempo, previa comunicación por escrito enviada por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación deseada.
6. Por las demás causales de terminación contenidas en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. Independencia de las Partes: Ninguna de las partes de este Convenio, adquiere vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la otra y ejecutará el objeto del presente Convenio con sus propios recursos técnicos, tecnológicos y correrá con los gastos que se requieran para garantizar la debida ejecución del mismo.

Las partes declaran que entre ellas no existe ninguna relación laboral, de "partnership", franquicia, "Joint Venture", ni ninguna otra diferente a una relación comercial entre partes independientes. Cada una de las partes se obliga a dar cabal cumplimiento a sus obligaciones y a mantener indemne a la otra parte por cualquier hecho o reclamación, solicitud o demanda que pueda presentarse por causas que le sean imputables.

DÉCIMA TERCERA. Domicilio: Para todos los efectos legales y convencionales, se fija como domicilio contractual, la ciudad de Cali.

DÉCIMA CUARTA. Documentos del Convenio: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

- Propuesta "ANEXO 1: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN" presentada por **El Lab.**
- Contrato para la autorización de uso de metodologías suscrito entre **CREAME** y **El Lab**.

DÉCIMA QUINTA. Nulidad Parcial: La invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas del presente Convenio, no afectará la validez o vigencia del resto de las estipulaciones en él contenidas.

DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad: Toda vez que la ejecución del presente convenio depende en gran medida del cumplimiento de las obligaciones que el LAB adquiere para el uso de la metodología, **CREAME y Truvalu** no se hace responsable por cualquier dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones convencionales cuando dichos eventos ocurran por causa de El LAB.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cláusula Compromisoria.Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en primer lugar mediante Arreglo Directo entre las partes; de no ser posible una solución, se acudirá a un Tribunal de Arbitramento, el cual se someterá a las normas de procedimiento establecidas por un centro de conciliación y arbitraje que se encuentre certificado y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, o en las normas procesales que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, el tribunal funcionará conforme a las siguientes reglas:

a) El tribunal estará compuesto por un (1) único árbitro, quien será designados de común acuerdo por las PARTES. A falta de acuerdo, será el designado por el Centro Privado de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali;

b) El Tribunal tendrá como sede la ciudad de Cali en el Centro Privado de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali;

c) El árbitro decidirá en Derecho aplicando al fondo del asunto el Derecho Colombiano.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones que presten merito ejecutivo se harán efectivas ante la justicia ordinaria.

DÉCIMAOCTAVA. Legislación Aplicable: La legislación aplicable al presente contrato será la legislación colombiana.

DÉCIMA NOVENA. Acuerdo Integral: El presente convenio sustituye todas las representaciones, contratos, o acuerdos previos, orales o escritos entre las partes, concernientes al asunto del presente Convenio y los documentos aquí descritos contienen el Convenio de manera integral con relación a los términos y condiciones. Los términos incluidos bajo este Convenio no pueden ser contradichos por evidencia de ningún convenio previo, oral o escrito. Ningún cambio, modificación o complemento al presente Convenio será efectivo si no está firmado por los representantes autorizados por las partes.

En constancia de lo anterior, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cali, el día veintiséis (26) del mes de octubre del año 2018.

Nombre: Martín Quijano Jattin. DNI: 1.107.057.694 Cargo: Representante Legal. Crowd Innovation Lab S.A.S.	Nombre: Pablo Andrés Jiménez Villegas Pasaporte: 4308308 Cargo: Director General Sudamérica Truvalu